

**COMISION DEL ESTATUTO DEL JUGADOR
AUTO INADMISORIO**

Medellín, marzo 18 de 2025

El jugador menor de edad, **Juan José Campo Ríos** identificado con el documento de identidad **No. 1.032.013.803**, el cual jugó en el club **C. D Estudiante de Fútbol** por medio de su representante legal **Mónica María Ríos Cifuentes**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 43.264.331**, presentó ante esta Comisión solicitud de libertad deportiva.

Esta Comisión avoca conocimiento de este caso.

Estudiada la solicitud, se encuentra que se debe inadmitir porque carece de los siguientes documentos:

- Copia de la constancia de entrega y/o respuesta de la carta de renuncia y paz y salvo presentada ante el club, por un medio expedito que garantice la entrega de la misma (correo electrónico, correo certificado o entrega física del documento. Debido a que el WhatsApp no es un medio adecuado para indicar la recepción de la renuncia.

Se concede el termino de cinco (5) días hábiles para que aporte los documentos señalados so pena de su rechazo.

Original firmado

ADOLFO LEÓN SANIN CORREA
Miembro Comisión del Jugador
Liga Antioqueña de Fútbol

Original firmado

SANTIAGO GAIBAO RESTREPO
Miembro Comisión del Jugador
Liga Antioqueña de Fútbol

Original firmado

SANTIAGO QUIROS AGUINAGA
Miembro Comisión del Jugador
Liga Antioqueña de Fútbol

Original firmado

HENRY H. JIMENEZ TORRES
Miembro Comisión del Jugador
Liga Antioqueña de Fútbol